



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU - CASCAS



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION Y APOYO A LOS CENSOS NACIONALES: XII DE POBLACION, VII DE VIVIENDA Y II DE COMUNIDADES INDIGENAS 2017, ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMU- CASCAS.

Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional de Cooperación y Apoyo a los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III DE Comunidades Indígenas 2017, que suscriben de una parte, el Instituto Nacional de Estadística e informática , en adelante “INEI” , debidamente representado por su Jefe , Dr. **VÍCTOR ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR**, identificado con DNI N° 08299598, DESIGNADO POR Resolución Suprema N° 174-2015 PCM, con domicilio legal en la Av. General Garzón N° 654- 658, distrito de Jesús María , Provincia y departamento de Lima; y de la otra parte , la Municipalidad Provincial de Gran Chimú , en adelante “LA MUNICIPALIDAD “ , debidamente representada por su Alcalde Provincial LIC. **DIBER PEREZ RODRIGUEZ**, identificado con DNI N°19091348, con domicilio legal en la calle 28 de julio N° 500, del Distrito de Cascas, Provincia de Gran Chimú, Departamento y Región La Libertad, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

La Ley N° 13248, Ley de Censos, en su artículo 1° dispone que “A partir de 1960, en territorio de la Republica y en sus aguas jurisdiccionales, se levantarán cada 10 años los censos de la Población y vivienda y cada cinco años los censos económicos, agropecuarios, industrial, comercial, de servicios, etc”., habiéndose realizado los últimos Censos Nacionales de Población y Vivienda en el año 2007.

Mediante Decreto Supremo N° 066-2015 PCM, del 23 de setiembre 2015, el Gobierno Nacional declaró de interés y prioridad nacional la ejecución de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, encargándose su condición y ejecución al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), quien emitirá las normas técnicas por las cuales se regirán los mencionados Censos Nacionales.

La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar Artículo I, EXPRESA QUE “Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”

Calle: 28 de Julio N° 500

Telf. 044 – 837011 – CASCAS

E-mail: munigranchimu@hotmail.com





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU - CASCAS



CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

EL INEI.- de acuerdo con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, es un Organismo Técnico Especializado y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del INEI, tiene personería jurídica de Presidente del Consejo de Ministros, y es órgano rector del Sistema Nacional de Estadística, responsable de normar, plantear, dirigir, coordinar, supervisar y difundir las actividades estadísticas oficiales del país.



LA MUNICIPALIDAD.- de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un Organismo de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción de acuerdo a sus competencias. El Alcalde promueve el desarrollo económico, y social en su jurisdicción, a través de la ejecución de planes y programas aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.



El INEI y LA MUNICIPALIDAD, convienen que cuando se les refiera en forma conjunta, se les denominara **LAS PARTES.**

CLAUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL.

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 132448, Ley de Censos
- Decreto Legislativo N° 604 Ley Orgánica y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28411, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2017.
- Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática”.



CLAUSULA CUARTA: DE LOS OBJETIVOS

El presente convenio tiene como objetivos:

- a.- Establecer ampliar cooperación entre el INEI y LA MUNICIPALIDAD, para la ejecución de las actividades preparatorias y el levantamiento de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas a





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU - CASCAS



realizarse en el año 2017, a fin de garantizar la calidad de información y cobertura total en el ámbito de la Municipalidad Provincial/Distrital.

b.- Apoyar la gestión de la MUNICIPALIDAD, con información estadística básica proveniente de los censos Nacionales : XII de Población de Viviendas y III de comunidades indígenas a ejecutarse en el año 2017, la cual es de utilidad para el planeamiento , formulación de políticas , planes, programas y proyectos de desarrollo local, orientados a lograr condiciones de vida de su población.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

EL INEI se compromete a:

- Realizar los Censos Nacionales: XII de Población, VII de vivienda y II de Comunidades Indígenas en el año 2017, en el ámbito de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, para lo cual dictara la normativa técnica, efectuara la capacitación de los funcionarios censales, distribuirá el material para la capacitación y empadronamiento y; en general, supervisara y contralora la ejecución de las actividades que comprende el proceso censal.
- Proporcionar a **LA MUNICIPALIDAD** los resultados definitivos de los censos nacionales: XII de Población, VII de viviendas y III de comunidades en el año 2017, a nivel nacional, regional, provincial y distrital.
- Proporcionar a **LA MUNICIPALIDAD** apoyo informático para la explotación de la informática estadística obtenida de los censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, relacionada con el ámbito de su jurisdicción.
- Proponer a **LA MUNICIPALIDAD**, líneas de investigación a partir de los resultados de los censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017.
- Proporcionar a **LA MUNICIPALIDAD** el Sistema de Estadísticas Municipales, desarrollo por el INEI, que integre información de las investigaciones que desarrolla el INEI sobre características de seguridad ciudadana , infraestructura educativa y de salud, programas sociales, con desagregación a nivel departamental, provincial y distrital.

LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

- El Alcalde presidirá el Comité Distrital de Censos Nacionales y liderara la promoción de los Censos en su jurisdicción convocando a las principales autoridades y representantes de las juntas vecinales y organizacionales del distrito, a charlas de sensibilidad en coordinación con el **INEI**.
- Designar a un servidor profesional con nivel de decisión que represente a LA MUNICIPALIDAD durante el proceso censal en el ámbito de la



Jr. 28 de Julio N° 500

Telf. 044 – 837011 – CASCAS

E-mail: munigranchimu@hotmail.com





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU - CASCAS



Municipalidad, desde la suscripción del presente Convenio hasta diciembre 2017.

- c. Proporcionar un ambiente o local adecuado para el funcionamiento de la Oficina Provincial/Distrital Censal.
- d. Apoyar en las tareas de promoción y difusión censal a través de los medios de comunicaciones más importantes del Distrito, a fin de sensibilizar a las autoridades locales, comunales, empresarios y a la población en general, sobre la importancia y características principales de los Censos Nacionales, para obtener los elementos necesarios en cada una de las actividades del proceso censal de acuerdo a los requisitos el Funcionario Censal autorizado y la disponibilidad de **LA MUNICIPALIDAD**.



CLAUSULA SEXTA: DE LAS COORDINACIONES

Para efectos de la coordinación y evaluación del cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, **LAS PARTES** designaran como coordinadores:



Por, el **INEI**; a Lic. Juan Marcos Núñez Meléndez, Director Departamental de la Oficina Departamental de estadística e informática, con sede en la ciudad de Trujillo.

Por **LA MUNICIPALIDAD**; a C.P.C Yulissa Karol Rodríguez Villena Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto.

CLAUSULA SEPTIMA: DEL USO DE LA INFORMACION

La información estadística se proporcionara en el marco del presente Convenio será para uso exclusivo del **INEI y LA MUNICIPALIDAD** y no podrá ser transferida a otras entidades o personas, ni utilizada para fines distintos a los establecidos en el presente Convenio. También se compromete a garantizar la confidencialidad de la información dispuesta por el artículo 97° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e informática.



CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio, tendrá vigencia a partir del día siguiente de su inscripción hasta el cumplimiento de las obligaciones que contiene, debidamente concordadas entre **LAS PARTES**.



CLAUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones y ampliaciones al presente Convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**.



18 de Julio N° 500

Telf. 044 - 837011 - CASCAS

E-mail: munigranchimu@hotmail.com





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU - CASCAS



PARTES previa comunicación escrita con una anticipación no menor de quince (15) días, para lo cual de ser necesario, se firmara una Adenda.

CLAUSULA DECIMA: DE LA RESOLUCION.

Constituye causal de resolución del presente Convenio por una de LAS PARTES la transferencia o cesión de los derechos emanados del mismo, sin autorización de la otra, así como, la acción u omisión que de modo directo o indirecto configure violación de los términos contenidos en las Clausulas del Presente Convenio.

También podrá ser resuelto por acuerdo entre LA PARTES, el que deberá ser expresado por escrito o por caso fortuito o de fuerza mayor.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DE LAS CONTROVERSIAS

Toda controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, será resuelta mediante coordinaciones directas en el marco de la buena fe y san intención de LAS PARTES, teniendo como base los objetivos del presente documento.

LA PARTES, en señal de su conformidad con las cláusulas del presente Convenio lo suscriben en dos juegos originales, en la Provincia de Gran Chimú el día 09 de Junio Del 2017.



DR. VICTOR ANIBAL SANCHEZ AGUILAR
JEFE
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA
E INFORMATICA

Dr. DIBER PREREZ RODRIGUEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE
GRAN CHIMU

